

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Don Antonio Cantó García del Moral, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito, sobre la vulneración de los plazos estipulados en varios artículos de la Norma de Calidad del Ibérico [R.D. 4/2014].

Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El R.D. 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, determina en su disposición transitoria segunda, los plazos de adaptación a la nueva normativa respecto de las características raciales de los animales manejados y el procedimiento aprobado para su clasificación racial.

Inicialmente decretaba un periodo transitorio de 2 años, para que todos los reproductores acogidos al R.D. 1469/2007 se ajustasen al presente R. D. 4/2014. Esta medida englobaba por igual a todos los machos de prototipo de la raza Duroc como también a las reproductoras de prototipo de la raza Ibérica y estaba destinada a obtener y registrar la calificación/certificación racial de estos ejemplares para su posterior inclusión en el correspondiente registro de cada uno de sus Libros Genealógicos.

Este precepto fue posteriormente reformado por medio del Real Decreto 818/2015, de 11 de septiembre. Entonces el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, enmendó ese pasaje de la Norma de Calidad del Ibérico arguyendo, *“que transcurrida una parte importante de dicho periodo transitorio, el sector está teniendo una adaptación más lenta de lo previsto en relación con los reproductores Duroc de prototipo, [animales sin identidad racial definida y certificada] por lo que se hace necesario modificar la redacción de la disposición transitoria segunda del R.D. 4/2014, ampliando el periodo transitorio para los machos Duroc a un total de cuatro años”*.

Dicha moratoria expiró el día 11 de enero de 2018, por lo que todos los sementales de la raza Duroc –para su normalizado uso en las actuales producciones de la Norma de Calidad del Ibérico– deben corresponderse con animales testados con la máxima pureza genética de la raza Duroc y posteriormente matriculados en su Libro Genealógico.

Sin embargo, tras la reunión de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico, –celebrada el mismo día 11 de enero de 2018 en las dependencias del propio MAPAMA y a iniciativa de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, ASICI, se acordó que *“dado que existen 5.904 animales de prototipo racial Duroc actualmente en las explotaciones, y que fueron calificados como tal antes del 2014, y han venido dando lugar a productos amparados por la Norma, y por tanto, productos ajustados a lo previsto en el R.D. 4/2014, debe asumirse su continuidad hasta el fin de su vida productiva”*.

Mediante este acuerdola Mesa de Coordinación Ministerial de la Norma de Calidad del Ibérico representada por el Director General de la Industria Alimentaria del MAPAMA, a través de un

oficio administrativo cursado a todos los actores implicados, *contraviene abiertamente el plazo consagrado en una vigente Disposición Normativa nacida lícitamente al mundo del Derecho.*

Pero de manera paralela este mismo ente administrativo del MAPAMA reunido el día 22 de mayo del año 2018, en respuesta a una consulta formulada por una CCAA sobre si es procedente ampliar el plazo de 24 meses –que formaliza el art. 15.1 del mismo R.D. 4/2014– para que una entidad de inspección agroalimentaria del sector del ibérico pueda obtener la definitiva acreditación operativa, subraya claramente que *“la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico no puede pronunciarse sobre un plazo legalmente establecido en el R.D. 4/2014”.*

A lo anterior debe añadirse que *“las normas de calidad son Reglamentos Ejecutivos de carácter vertical que fijan con detalle las características que un alimento o producto alimentario debe reunir desde su origen mismo para que pueda llevarse a cabo legalmente su comercialización”.*

Teniendo presente cuanto antecede, se formulan las siguientes preguntas:

1.- Según formaliza el art. 3, punto 2, apartado c), descriptor ii) de dicha norma, *“para obtener animales del 50% ibérico se emplearán hembras de raza 100% ibérica y machos de raza 100% duroc, ambos inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza”.* Tras expirar el plazo de 4 años sin regularizar y matricular en el Libro Genealógico de la raza Duroc estos 5.904 reproductores de supuesto prototipo racial Duroc, ¿por qué el Ministerio de Agricultura ha decidido legalizar –mediante un oficio administrativo sin cobertura legislativa– su empleo para las producciones de la Norma de Calidad del Ibérico?

2.- Las producciones de IBÉRICO de 50%, –durante todo el año 2017–, sumaron oficialmente 2.683.783 ejemplares sacrificados de un total de 3.280.546 cochinos presentados en los mataderos españoles, (casi el 82% del censo sacrificado e inventariado) porcentajes similares a los barajados durante la última década. Visto el desacato de alguno de los capítulos de la Norma de Calidad del Ibérico por parte de los miembros de Coordinación de la Mesa Ministerial del Ibérico, ¿piensa ordenar el Gobierno al Ministerio de Agricultura que las actuaciones del citado organismo coordinador se acojan a lo postulado y materializado legislativamente en la regulación del porcino ibérico?

3.- En uno de los párrafos del acta que resume los acuerdos alcanzados durante la reunión de la Mesa de Coordinación Ministerial de la Norma de Calidad del Ibérico, –en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018, bajo la tutela del Director General de la Industria Alimentaria, se sostiene que *“desde el MAPAMA se recuerda que si se quiere hacer mención a una raza en una norma los animales deben referirse a aquellos inscritos en el correspondiente Libro Genealógico de la misma”.* A la vista de tan concluyente aseveración ¿cómo puede ser posible que el citado organismo fiscalizador, ofrezca cobertura [automática legalización] para el manejo de 5.904 sementales de supuesto prototipo racial de tipo Duroc, [no empadronados y catalogados en su correspondiente Libro Genealógico] que mediante cruzamientos reproductivos con madres ibéricas, darán lugar al nacimiento de millones de animales que por regulación normativa están inhabilitados y descalificados para las producciones del ibérico?

4.- ¿Tiene previsto corregir el nuevo Gobierno las actuaciones de la Mesa de Coordinación Ministerial de la Norma de Calidad del Ibérico mediante la urgente derogación de los acuerdos alcanzados extramuros de la legalidad vigente apostada en el R.D. 4/2014?

5.- ¿Desaprueba el nuevo Gobierno las arbitrarias interpretaciones, –para igualdad de supuestos en materia de plazos que establece el articulado del R.D. 4/2014–, promulgadas e informadas por la Mesa de Coordinación Ministerial de la Norma de Calidad del Ibérico?



Antonio Cantó García del Moral
Diputado del G.P. de Ciudadanos